NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

NOTARIA 13
QUITO-ECUADOR

DR. GONZALO GONZALEZ FLORES NOTARIO 13 SUPLENTE DEL CANTON QUITO Quito - Ecuador

ESCRITURA NUMERO 1562

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INMOINTEGRAL CIA. LTDA.
QUE OTORGAN:
CÉSAR GUILLERMO ANDRADE OCHOA; LA COMPAÑÍA MONCAYO & ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.; EL ING. ANTONIO FRANCISCO MONCAYO CRUZ,; E ING. LUIS FERNANDO ROGGIERO GIL
CAPITAL SOCIAL: USD. 400.00
DI: 4 COPIAS
*****E/F****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes nueve de Abril del dos mil diez, ante mí Doctor Magno Gonzalo González Flores, Notario Décimo Tercero Suplente del Cantón Quito, por Encargo, concedido a su titular Doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, según acción de personal número seis cero siete guión DP guión DPP de fecha veinte y nueve de Marzo del dos mil diez, comparecen: El señor César Guillermo Andrade Ochoa, por sus propios derechos, de estado civil casado con Mercedes Yolanda Torres Ochoa; ingeniero Antonio Moncayo Cruz, por sus propios derechos, de estado civil casado con Sabrina María Sanchez

Baca, y en calidad de Gerente de la Compañía Moncayo & Roggiero Ingenieros Asociados Cia. Ltda., conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; y, el ingeniero Luis Fernando Roggiero Gil, por sus propios derechos, de estado civil casado con Ruth Anabelle Luzuriaga. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocerles doy fe y, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un contrato de Constitución de una Sociedad Limitada, expresada en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en la Constitución de esta Compañía, el señor César Guillermo Andrade Ochoa, de estado civil casado con Mercedes Yolanda Torres Ochoa; y, la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Moncayo & Roggiero Ingenieros Asociados Cia. Ltda. representada por su Gerente, ingeniero Antonio Moncayo Cruz, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; el ingeniero Antonio Francisco Moncayo Cruz, de estado civil casado con Sabrina María Sanchez Baca; y, el ingeniero Luis Fernando Roggiero Gil, de estado civil casado con Ruth Anabelle Luzuriaga. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes declaran bajo juramento que su representada no tiene contratos pendientes con el Estado ni sus dependencias. CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía se denomina INMOBILIARIA

INMOINTEGRAL CIA. LTDA., y se regirá por las leyes del país, especialmente por la de Compañías y el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Su domicilio principal será en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- Tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse si así lo deciden los socios en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Adquirir inmuebles para la construcción de edificaciones destinadas a viviendas, locales para oficinas y otros fines. b) Ejecutar urbanizaciones, conjuntos habitacionales o lotizaciones para la construcción de las obras anteriormente descritas. c) Promoción, construcción, remodelación, compra, venta, alquiler, y/o administración de bienes inmuebles, propios o por cuenta de otras. d) Administrar bienes inmuebles en general, para su comercialización especializada. e) Ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales de oficinas y viviendas, así como de instalaciones para el turismo en general. f) Prestar servicios profesionales para la construcción y el mantenimiento de inversiones. g) Actuar como entidad tramitadora de fuerza de trabajo en el caso de formar parte de alguna empresa mixta. h) Ejecutar la dirección integrada de proyectos, desarrollar, proyectar y construir inversiones inmobiliarias tanto propios como por encargo de terceros. i) En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o de economía

NOTARIA 13
QUITO-ECUADOR

DR. GONZALO GONZALEZ FLORES
NOTARIO 13 SUPLENTE DEL CANTON QUITO
Quito - Ecuador

mixta, e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación para la prestación de servicios, participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la Compañía. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se lo establece en la suma de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $ 400,oo), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una, el cual se cancelara conforme consta en el cuadro indicado en la cláusula Tercera de este contrato. Las participaciones constarán en certificados de aportación que contengan una o más participaciones, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General. ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.- Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y realizado el reparto de las utilidades a los trabajadores, se realizará un descuento del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos al menos el veinte y cinco por ciento del capital social. ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Sociedad. Podrán participar directamente en las sesiones de Junta General o por medio de un apoderado especial o por medio de carta poder que reúna los requisitos establecidos por la Superintendencia de Compañías. Cada participación dará derecho a un voto. Los socios tendrán derecho a utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el Libro de Socios y Participaciones al día en que se celebre la Junta General de Socios que dispone el reparto.

NOTARIA 13
QUITO-ECUADOR

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos, requerirá en primera convocatoria de la concurrencia de más de la mitad del capital social. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada participación equivale a un voto. La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias cuanto las Extraordinarias deberán ser convocadas por carta personal dirigida por el Gerente General o Presidente a cada socio, mediando por lo menos ocho días entre el de la entrega y el fijado para su reunión. Las convocatorias deberán ser realizadas por el Gerente General o Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital suscrito, conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías. Si el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibido de la petición, los socios podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Cuando todos los socios se encuentren presentes, podrán reunirse

PABLO GONZALEZ FLORES
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON QUITO
Quito - Ecuador

válidamente en Junta General Universal, en base a lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Designar y remover por las causas establecidas en la Ley a los Administradores, para lo cual se requerirá la unanimidad de la Junta; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; g) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; h) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley; i) Designar liquidadores y fijar su remuneración; j) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la Sociedad; j) Autorizar al Gerente General la contratación de créditos para la Compañía; k) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General de Socios para períodos de cinco años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la compañía. En caso de falta,

NOTARIA 13 QUITO-ECUADOR

ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Gerente General. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir Actas de Juntas Generales de Socios; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Remplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado; e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General en períodos de cinco años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y, en este último caso, hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Presidente. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y estos estatutos; b) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica y financiera de la Compañía; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas; e) Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; f) Enajenar o gravar bienes inmuebles de

NOTARIO 13 GONZALO GONZALEZ FLORES SUPLENTE DEL CANTON QUITO Quito - Ecuador

propiedad de la Compañía con la firma conjunta del Presidente i) comparecer en el otorgamiento de poderes especiales, ya que en el caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de autorización de la Junta General de Socios; j) Suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía. Al efecto, previa autorización de la crédito y garantía, avales bancarios, aperturar y cerrar cuentas bancarias, realizar y retirar inversiones, transferir a cualquier titulo el dominio de los bienes de la compañía, hipotecarlos y prendarlos con el objeto de obtener financiamientos para el cumplimiento del objeto social de la misma. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de la reserva legal. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por que llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazo en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS: - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca

NOTARIA 13

QUITO-ECUADOR

esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. CLÁUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. Participaciones	%
César Guillermo Andrade Ochoa	200	200	200	50%
Moncayo & Roggiero Ingenieros Asociados Cia. Ltda.	192	192	192	48%
Antonio Francisco Moncayo Cruz	4	4	4	1%
Luis Fernando Roggiero Gil	4	4	4	1%
TOTAL	$ 400	$ 400	400	100%

CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se designa a ANTONIO FRNCISCO MONCAYO CRUZ como Gerente General de la Compañía y a LUIS FERNANDO ROGGIERO GIL para que desempeñe el cargo de Presidente de la misma por los períodos antes indicados. En todo cuanto no estuviere aquí previsto los comparecientes se remiten a la ley de la materia. Usted señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta

DR. GONZALO GONZALEZ FLORES
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON QUITO
Quito - Ecuador

aquí la presente minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por la Doctora Pamela Solís G., con matrícula profesional número ochenta y dos noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario el contenido de esta escritura a los señores comparecientes se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

César Guillermo Andrade Ochoa C.C. 1700244458-3

Ing. Antonio Moncayo Cruz C.C. 1703852168

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA MONCAYO & ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.

Ing. Luis Fernando Roggiero Gil C.C. 1707148862

DR. MAGNO GONZALO GONZALEZ FLORES

Notario Décimo Tercero Suplente

Cantón Quito

Moncayo & Roggiero
Ingenieros Asociados Cia. Ltda.

Quito, 8 de Junio 2007

Señor Ingeniero
ANTONIO FRANCISCO MONCAYO CRUZ
Presente

De mi consideración:

La Junta General Universal de Socios de la Compañía **MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, viernes 8 de junio del 2007, resolvió reelegir a usted **GERENTE** de la compañía, por el período de cuatro años.

La representación legal de la compañía corresponde al Gerente de la para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.

Sus deberes y atribuciones constan determinados en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Octavo, Dr. Juan Del Pozo Castrillón, el 30 de abril de 1987, inscrita en el registro Mercantil del cantón el 4 de junio de 1987.

Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,

Ing. Luis Roggiero Gil
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede.-
Quito, 8 de junio del 2007

ING. ANTONIO FRANCISCO MONCAYO CRUZ
C.C. 1703852168

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7.3.8 del Registro de Nombramientos Tomo No. 138
Quito, a .....
REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL

...coln N 25-58 y
12 de Octubre
252 72 76
222 47 51
254 88 68
Fax
93 2) 252 58 76
P.O. BOX
17-12-71
...ITO - ECUADOR

Con fecha 17 de Julio del 2007, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE, otorgado por la COMPAÑIA MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA.LTDA., a favor de ANTONIO FRANCISCO MONCAYO CRUZ.- Quito, a 31 de Julio del dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.
cch.-

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

0007

DEPOSITO A PLAZO No. 261475954
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
INMOBILIARIA INMOINTEGRAL CIA LTDA

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
MONCAYO Y ROGGIERO INGENIEROS ASOCIADOS CIA LTDA Id No. 1790805336001	$ 192.00
ANDRADE OCHOA CESAR GUILLERMO Id No. 1700244583	$ 200.00
MONCAYO CRUZ ANTONIO FRANCISCO Id No. 1703852168	$ 4.00
ROGGIERO GIL LUIS FERNANDO Id No. 1704714862	$ 4.00
TOTAL:	$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	1.50	2010-10-07
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
		402.96
400.00	3.02	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Quito, 2010-04-09

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
baquero peñafiel luis alberto

DR. GONZALO GONZALEZ FLORES
NOTARIO 13 SUPLENTE DEL CANTON QUITO
Quito - Ecuador

0418452

[illegible] Y CONDICIONES

- [illegible] cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.

- En caso de pérdida, [illegible] de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.

- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y a las disposiciones legales vigentes

- Declaro que [illegible] depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco, tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

....
FIRMA DEL CLIENTE
Nombre.....................................
C.I. #.....................................

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: ____________	Cedo (emos) y transfiero (imos) a: ____________
Todos los derechos contenidos en el presente título.	Todos los derechos contenidos en el presente título.
Lugar y Fecha: ____________	Lugar y Fecha: ____________

Cedente (s) C.I. No.	Cesionario (s) C.I. No.	Cedente (s) C.I. No.	Cesionario (s) C.I. No.

ACEPTACIÓN	ACEPTACIÓN
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.	p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

IMPRIMIR

0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7295158
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLIS GONZAGA AMANDA PAMELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2010 1:24:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA INMOINTEGRAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DR. GONZALO GONZALEZ FLORES
NOTARIO 13 SUPLENTE DEL CANTON QUITO
Quito - Ecuador

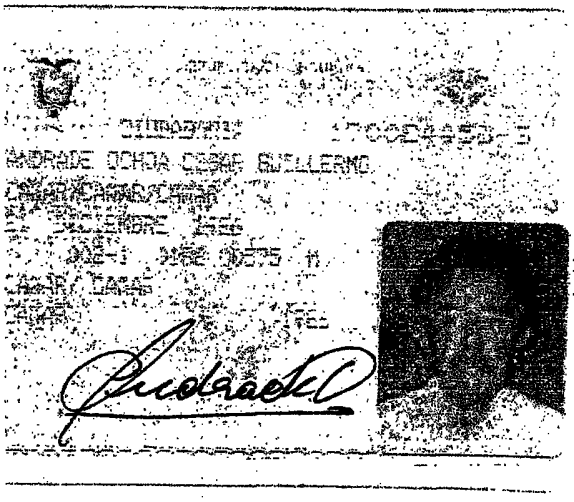

MADRAZO OCHOA CESAR GUILLERMO

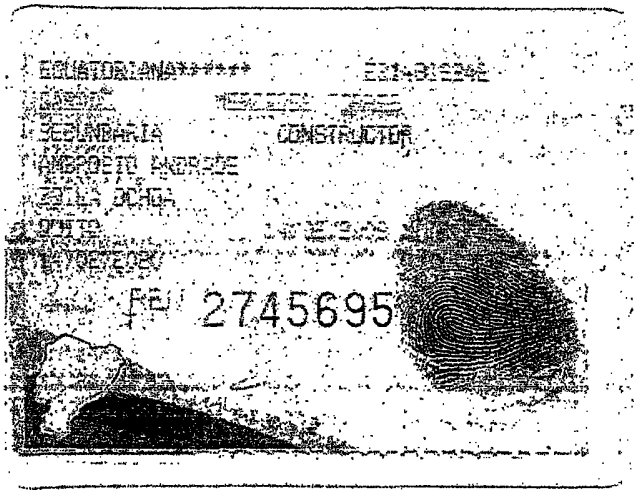

ECUATORIANA

SECUNDARIA CONSTRUCTOR

MADRAZO OCHOA

FP 2745695

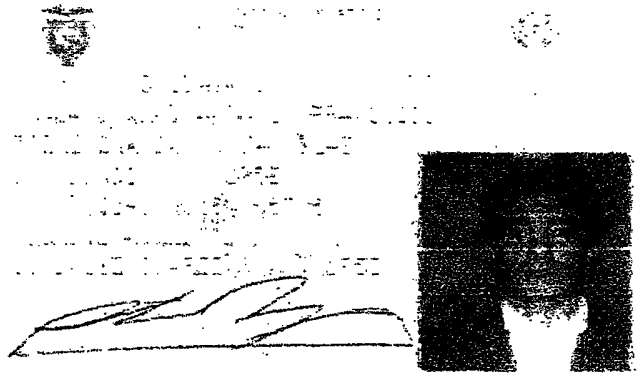

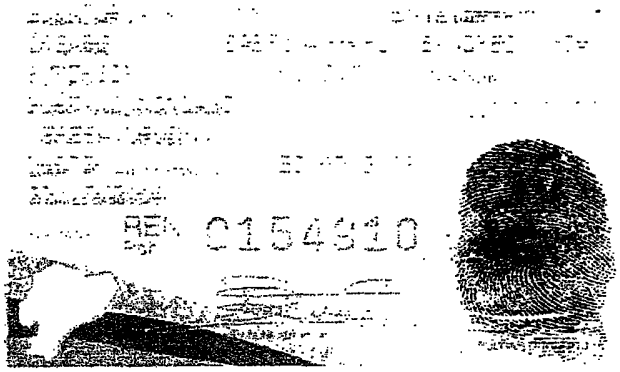

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

018-0116 NÚMERO
1703852168 CÉDULA
MONCAYO CRUZ ANTONIO FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. GONZALO GONZALEZ FLORES
NOTARIO 13 SUPLENTE DEL CANTON QUITO
Quito - Ecuador

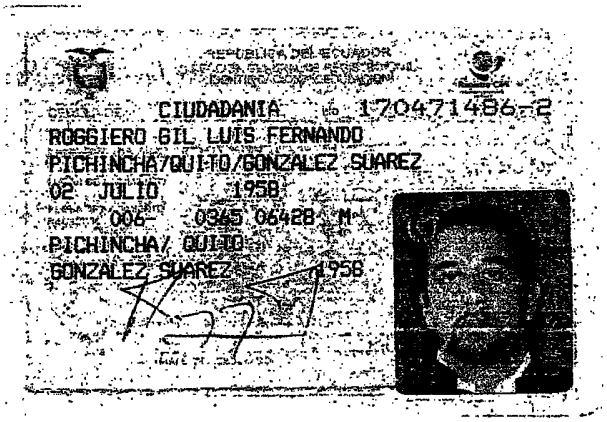

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170471486-2
ROGGIERO GIL LUIS FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 JULIO 1958
0006 0345 06428 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

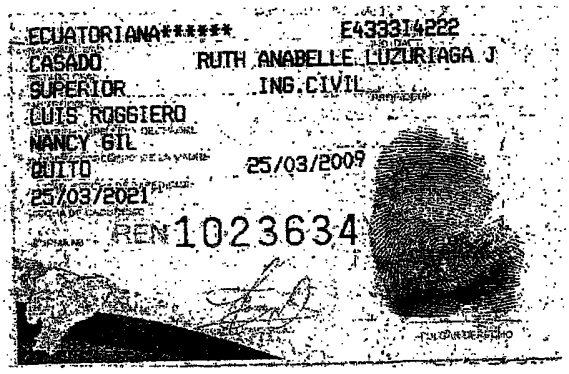

ECUATORIANA****** E433314222
CASADO RUTH ANABELLE LUZURIAGA J
SUPERIOR ING.CIVIL
LUIS ROGGIERO
NANCY GIL
QUITO 25/03/2009
25/03/2021
REN1023634

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
170471486-2 047 - 0012
ROGGIERO GIL LUIS FERNANDO
PICHINCHA QUITO
NAYON
SANCION Multas: 4 CostsRep:.8 Tot.USD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
1136925 09/11/2009 12:25:42

Se otor -

gó ante mi Doctor Magno Gonzalo González Flores, Notario Décimo Tercero Suplente del Cantón Quito y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Constitución de la Compañía Inmobiliaria Inmointegral Cia. Ltda., que otorgan César Guillermo Andrade Ochoa; La Compañía Moncayo & Roggiero Ingenieros Asociados Cia. Ltda.; Ing. Antonio Francisco Moncayo Cruz; e Ing. Luis Fernando Roggiero Gil, debidamente firmada y sellada en la ciudad de Quito, a 12 de Abril del 2.010.-

DR. MAGNO GONZALO GONZALEZ FLORES
Notario Décimo Tercero Suplente
Cantón Quito

DR. GONZALO GONZALEZ FLORES NOTARIO 13 SUPLENTE DEL CANTON QUITO Quito - Ecuador

NOTARIA

NOTARIA 13
QUITO-ECUADOR

ZON: En calidad de Notario Décimo Tercero Suplente del Cantón Quito, por Encargo, concedido al titular Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, mediante acción de personal número 671 – DP - DDP, de fecha 12 de Abril del 2010, tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA INMOINTEGRAL CIA. LTDA. de fecha 9 de Abril de 2010, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001603 de fecha 21 de Abril de 2.010, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, en la que se aprueba la constitución de la referida Compañía en los términos constantes en ésta escritura.- Quito, a 22 de Abril del 2.010.-

DR. MAGNO GONZALO GONZALEZ FLORES
Notario Décimo Tercero Suplente
Cantón Quito

DR. GONZALO GONZALEZ FLORES
NOTARIO 13 SUPLENTE DEL CANTON QUITO
Quito - Ecuador

NOTARIA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL SEISCIENTOS TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 21 de abril de 2.010, bajo el número **1220** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA INMOINTEGRAL CÍA. LTDA."**, otorgada el nueve de abril del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MAGNO GONZALO GONZÁLEZ FLORES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0684**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015014**.- Quito, a veintitrés de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 09269

Quito, 28 ABR 2010

Señores
BANCO DEL PACÍFICO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA INMOINTEGRAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA